

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 130/2012

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 108 numeral 16, que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en su Art. 302 párrafo I numeral 5 que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el mismo cuerpo legal dispone en sus Artículo 342 que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en su Artículo 88 Parágrafo V Numeral 3 Inc. a) que es competencia concurrente de los gobiernos municipales el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333 en su Artículo 32 dispone que es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 52 que el Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción.

Que, el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 24453, de 21 de diciembre de 1996, Reglamento General de la Ley Forestal, señala que las municipalidades o mancomunidades municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipal y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo, plantaciones forestales, agroforestales y protección de bosques nativos.

Que, en Bolivia se celebra el 1ro de octubre el "Día del Árbol", jornada especial para llamar a la sensibilidad sobre la importancia que tienen los recursos forestales, el cuidado que se debe brindar a los árboles y la necesidad de introducir en los colegios desde temprana edad el conocimiento y la práctica del cuidado de los mismos, difundir los numerosos beneficios que poseen para los seres humanos y la conservación del equilibrio ecológico.

Que, los árboles nos proporcionan muchos beneficios, como la producción de oxígeno la fijación del anhídrido carbónico atmosférico, combustibles, sombra, alimento, captación de agua, reducción de la erosión del suelo, purifican el aire, frenan los efectos por el calentamiento climático, etc., es importante realizar actividades que incentiven el cuidado de los árboles, con la finalidad de despertar la responsabilidad para conservarlos como un recurso natural invaluable.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las normas legales y vigentes.

R E S U E L V E:

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **130/2012**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el mes de Octubre de cada año "Mes del Árbol" en la jurisdicción de la Provincia Cercado, en adhesión al Día Nacional del Árbol.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones de Servicios Públicos y Medio Ambiente dependientes del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en coordinación con entidades educativas, militares, gubernamentales, no gubernamentales, públicas y privadas promuevan la forestación, reforestación y cuidado de los árboles en todo el municipio, debiéndose realizar ferias, actos públicos, concursos de distinta índole, así como campañas de intercambio de especies y recolección de material genético.

ARTÍCULO TERCERO.- Incentivar en el área rural, la forestación, reforestación y cuidado, preferiblemente con especies forestales nativas y en peligro de extinción, debiendo la Dirección Servicios Públicos coordinar con las instituciones que correspondan a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias que correspondan, deberá forestar o reforestar mínimamente con la cantidad de 10.000 plantas durante cada gestión anual, en toda la Provincia Cercado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Comunicación dependiente del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en coordinación con las Direcciones de Servicios Públicos y Medio Ambiente, deberá realizar campañas publicitarias y de información del "Mes del Árbol", enfatizando sobre la importancia de la participación ciudadana en el plantado y cuidado de las plantas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se deberá tomar las previsiones técnicas para contar con diferentes especies de árboles ornamentales, cuyas características taxonómicas se adecúen al entorno y clima de la ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ejecutivo Municipal, deberá presupuestar los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA